

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo . . .	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia . . .	60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios; linea o fracción . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . .	1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . .	3 Ptas.

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Comisaría de Recursos de la Zona Norte.—Palencia

Circular núm. 10. Provincia de Oviedo

a) **OBJETO.**—Comunicar la asignación de cupos municipales de entrega forzosa de legumbres secas para consumo humano, en la provincia de Oviedo.

b) **FUNDAMENTO.**—De acuerdo con lo establecido en la Circular número 456 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el B. O. del Estado número 132, que encomienda a esta Comisaría de Recursos la distribución y recogida del cupo de alubias asignado a la provincia de Oviedo, y en relación con lo dispuesto por el Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de septiembre de 1943 y Circular de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes núm. 444, publicada en los B. O. del Estado números 89 y 91, ha procedido a distribuirle entre los Ayuntamientos productores de las mismas.

A cada uno de éstos, que son los que en el apartado siguiente se relacionan, se les ha remitido por correo el oficio comunicando dicho cupo, para los efectos subsiguientes.

c) **PUEBLOS PRODUCTORES DE JUDIAS CON CUPO DE ENTREGA FORZOSA.**—Allande, Avilés, Boal, Cabranes, Candamo, Cangas de Onís, Carreño, Castrillón, Castropol, Coaña, Colunga, Corvera, Cudillero, El Franco, Gijón, Gozón, Grado, Luarca, Llanera, Llanes, Miranda, Nava, Navia, Oviedo, Piloña, Pravia, Regueras, Ribadesella, Ribera de Arriba, Salas, Sariego, Siero, Tapia de Casariego, Tineo, Vegadeo, Villaviciosa y Villayón.

d) **PUEBLOS NO PRODUCTORES.**—Los pueblos de la provincia no incluidos en el apartado anterior, quedan inicialmente exentos de la fijación de cupo forzoso.

e) **IMPUGNACION DEL CUPO.**—Aquellos Ayuntamientos y Juntas Agrícolas municipales, que estimaren excesivo el cupo forzoso que se les asigna como típico e inicial, corres-

pondiente al rendimiento medio teórico de cosechas que en Circular 444 antes citada—se establece para cada provincia, podrán acudir a mi autoridad en recurso para que se les rebaje, siendo indispensable acompañar informe detallado y concreto, referido a hechos reales y numéricamente apreciables, suscrito por la Junta Agrícola Local en pleno y huyendo de divagaciones y afirmaciones abstractas que en ningún caso serán tenidas en cuenta.

f) **PLAZO PARA HACER LA RECLAMACION.**—Como los oficios señalando cupo a los Ayuntamientos de la provincia de Oviedo han sido cursados en 16 de los corrientes, el plazo que para presentar dicha reclamación establece el apartado j) de la Circular 444, expira, improrrogablemente, en 31 del actual mes, significando que toda reclamación recibida posteriormente no será atendida.

g) **FUNDAMENTO DE LA PETICION DE REBAJA DE CUPO.**—Teniendo en cuenta que según establece el apartado j) de la Circular 444, para el rendimiento tipo conseguido según los informes técnicos competentes en cada provincia, deberá esta Comisaría obtener el cupo global total resultante de aplicar al típico o inicial los aumentos o disminuciones proporcionados a la diferencia entre el rendimiento real de cosecha y el teórico inicial (apartado G, Circular 444) y que por tanto toda reducción que se conceda a un Ayuntamiento, habrá de compensarse con aumentos hechos a otro de la provincia, no serán tendidas más peticiones que las que en justicia lo requieran, toda vez que, además, esta Comisaría ha calculado los cupos municipales con toda minuciosidad y con las garantías de acierto que le proporciona su experiencia en las tres campañas anteriores.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 19 de mayo de 1944.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Gobierno Civil de la provincia de Oviedo

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para tazar concedidas por mi Autoridad en el pasado mes de abril, y que se hace pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para la aplicación de la Ley de caza.

Núm.	Nombres y apellidos	Vecindad
708	Eulogio Arroyo Callejo	Cuartel P. Armada, Gijón.
709	Manuel Alvarez García	Llanera, Oviedo.
710	Valentín Garcia Rodríguez	Las Regueras.
711	Maximino Menéndez Llaneza	Lada, Langreo.
712	José Antonio Díez Baragaño	Lada, Langreo.
713	Francisco Fernández Sierra	Turón. Mieres.
714	Luis Villa Caneiro	Turón. Mieres.
715	Manuel Moratiel Díaz de Laspra.	Campomanes, 7, Oviedo.
716	Eladio Pérez Espasande	San Tirso de Abres.
717	José Benito Arango	Guia, Vegadeo.
718	José Flórez Espina	Abres, Vegadeo.
719	Manuel Amor García	Vega de Vilar, Vegadeo.
720	Eduardo Fernández Zarracina	Isongo, Cangas de Onís.
721	Lorenzo González Aladro	Colunga.
722	Manuel Montoto Miranda	La Riera, Colunga.
723	Ramón José González Fernández	Verdicio, Gozón.
724	José Angel Fernández Peón	San Justo, Villaviciosa.
725	Primo Iglesias López	Acevedo, Tapia.
726	David Cadenas Queipo	Villares de Arriba, G. de Salime.
727	Olegario Fernández García	Cortes, Quirós.
728	Paulino García Gallo	San Feliz, Treviñas.
729	Marcelino Ugaide Díaz	Brieva, Treviñas.
730	José Menéndez Gallo	Castañedo, Treviñas.
731	José Sáenz Cristóbal	Corrida, 24, Gijón.
732	José Monteserín Rodríguez	Don, Ibias.
733	Arturo Cima Fernández	Urias, 24 Oviedo.
734	José Díaz Menéndez	San Esteban de Pravia.
735	Manuel de la Mata García	Fondos de Vega.
736	Belarmino Menéndez Díaz	Las Caldas, Oviedo.
737	Alfredo Trabanco Morán	La Pedrera, Gijón.
738	Aurelio Goutayet Fernández	Santa Doradía, 25, Gijón.
739	Luciano Alvarez Alvarez	Pola de Lena.
740	Enrique Yáñez Cadenas	Morentán, Ibias.
741	Ramiro Rellán Bustos	Pradiás, Ibias.
742	Emilio Rodriguez Fernández	Luanco, Gozón.
743	Balbino Queipo Rodríguez	Omente, G. de Salime.
744	Joaquín del Coz Rodríguez	Hevia, Pola de Siérvo.
745	Rafael Fernández Polledo	Albandi, Candás.
746	Félix Peirúa Ferreira	Villagomil, Castropol.
747	José Fernández Haces	Quintana Posada, Llanes.
748	José Gutiérrez Fernández	Villanueva Luanco, Gozón.
749	Damián Huergo Suárez	Noreña.
750	Higinio Nuño Arbesú	Noreña.
751	Sebastián Fernández González	Rebollar, Degaña.
752	Francisco Llerandi Llenín	Llerandi-Arriondas, Parres.
753	Máximo Longo de Pedro	Llerandi-Arriondas, Parres.
754	Elias Longo Code	Llerandi-Arriondas, Parres.
755	Máximo González Longo	Llerandi-Arriondas, Parres.

N.º	Nombres y apellidos	Vecindad
756	Manuel Zardón Ruisánchez	Margolles, Parres.
757	Manuel Bobes Prado	Pruvia, Llanera.
758	José Prida Fresno	Libardón.
759	Avelino González Fernández	Turón.
760	Benito García García	Vegalencia, Oviedo.
761	Luis Goutayer Fernández	San Benardo, 48, Gijón.
762	Manuel Díaz García	Navelgas, Tineo.
763	Faustino Bayón Aza	Rabaldaba, Turón.
764	Valentín Castro Alvarez	Tremañes, Gijón.
765	Rufino García Sotura	La Calzada Gijón.
766	Evaristo Sánchez Argüelles	Posada de Llanes.
767	Fernando Alvarez Pérez	Villarín, Tapia.
768	Amador Bermúdez Díaz	El Monte, Tapia.
769	Francisco García Valdés	Bonielles, Llanera.
770	Angel Riera Mere	Coto San Nicolás, 20, Gijón.
771	Manuel Cifuentes Caso	Cabueñas, Gijón.
772	Francisco González Bardón	Colegio Loyola, Oviedo.
773	Ramón Pérez y Pérez Herce	San Bernardo, 48, Gijón.
774	Mariano Alvarez García Jove	Corrida, 55, Gijón.
775	Joaquín Alvarez Pedrosa y Bea-	Corrida, 59, Gijón.
776	Luis Flores y L. Villamil	M. San Esteban, 35 Gijón.
777	César Alonso Martínez	Corrida, 86, Gijón.
778	Constantino San Julián y Bao-	Somío, Gijón.
779	José García Díaz	Valdepares, Navia.
780	Obdulio Fernández González	Porrúa, Llanes.
781	Máximo Alonso Díaz	Benardo Aza, 6, Mieres.
782	Demetrio González Martínez	Campoamor, 30, Oviedo.
783	Gustavo González Soler	Sariego.
784	Antonio Díaz Casariego	Riofelle, Castropol.
785	Luis Egocheaga Ordierres	Olés, Villaviciosa.
786	Ricardo Rodríguez Nava	Argüero, Villaviciosa.
787	Alfredo Alvarez García	San Justo, Villaviciosa.
788	Leandro Suárez Barbón	Soto Lorie, Laviana.
789	Bartolomé Vázquez Iglesias	Ferroñes, Llanera.
790	Fermín José Eguílez Hierro	Turón.
791	Julián Trabanco García	Pinzales, Gijón.
792	Dionisio Suárez López	El Valle, Carreño.
793	Alfonso Pérez Fernández	Bárzana, Quirós.
794	Maria Menéndez Suárez	Argüelles, La Belga, Noreña.
795	Manuel Mier Noriega	Arenas de Cabrales.
796	Ramón Rico López	Castropol.
797	José Fernández García	Conquerones, Luarca.
798	Manuel del Rosal Argüelles	Independencia, 45, Oviedo.
799	José Sánchez Lozano	La Corredoria, Oviedo.
800	José María Alonso Martínez	La Sartera, Laviana.
801	Federico Amézaga Guzmán	San Martín de Oscos.

Oviedo, 11 de mayo de 1944.—El Gobernador Civil interino, Adolfo García.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

Declaración oficial de rabia

Habiéndose comunicado a esta Inspección Provincial Veterinaria la existencia de un caso de rabia en Aserríes de Añides (Castropol), en la especie canina, de conformidad con el Reglamento de Epizootías se declara oficialmente la enfermedad de rabia en el término municipal de Castropol, y en consecuencia se adoptarán por las Autoridades y funcionarios correspondientes, las medidas siguientes:

1.º Vacunación obligatoria de todos los perros del término municipal de Castropol.

Todos los perros comprendidos en el término municipal no circularán por la vía pública más que provistos de bozal y collar, este portador de una chapa metálica en la que estén inscritos el nombre, apellidos y domicilio del dueño.

2.º Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aque-

los otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados, serán capturados y sacrificados por los Agentes de la Autoridad.

3.º Todos los perros, gatos o cerdos que hayan sido mordidos por otro atacado de esta enfermedad, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rágicas, serán sacrificados inmediatamente sin derecho a indemnización.

4.º Cuando un perro haya mordido alguna persona y se sospecha de que puede estar rabioso, se le reconocerá por espacio de 14 días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que se originen serán de cuenta del propietario.

5.º La declaración de esta infeción será levantada en el término municipal cuando transcurran cuatro meses sin que se haya presentado ningún nuevo caso y comunicado a esta Inspección Provincial Veterinaria.

Oviedo, 19 de mayo de 1944.—El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, Julio Ochoa Uriel.—Visto Bueno: El Gobernador Civil, César Guillén Lafuerza.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don José Arango y Arango, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Juan de Argüelles Valdés, vecino de Infiesto, ha presentado solicitud de registro de treinta y siete hectáreas de la mina de espato fluor que se conocerá con el nombre de «María de los Angeles», sita en Prados, concejo de Caravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cúspide de un peñasco sito en la parte E. del prado propiedad de D. Manuel Duyos, sito en el Texo, que sirvió de punto de partida para la demarcación de la mina «María Paz» número 24.361; de punto de partida a la 1.ª estaca en dirección S. se medirán 100 metros; de 1.ª a 2.ª al O. 500 metros; de 2.ª a 3.ª al N. 300 metros; de 3.ª a 4.ª al E. 200 metros; de 4.ª a 5.ª al N. 400 metros; de 5.ª a 6.ª al O. 500 metros; de 6.ª a 7.ª al S. 800 metros; de 7.ª a 8.ª al E. 800 metros; de 8.ª a 9.ª al N. 100 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las treinta y siete hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.692.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 8 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Arango y Arango.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

GARCIA SUAREZ, Emilio, natural de Gijón, de estado soltero, de 30 años de edad, hijo de Manuel y de Leonor, domiciliado últimamente en Gijón, procesado en causa núm. 1.812, de 1938, instruida por deserción; comparecerá en tér-

mino de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Asturias (Gijón), Capitán de Infantería de Marina, D. Agustín Martínez Pifieiro.

RODRIGUEZ CALBILLODO, Manuel, de 37 años de edad, hijo de Diego y de Manuela, casado con Elvira Lamuño Fernández, natural de Beceite (Orense) y vecino de Tuilla (Langreo), en paradero desconocido y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue por el delito de hurto con el número 23 de 1942, y emplazarle para ante la Superioridad, dentro de diez días.

NOTARIA DE GRADO

Me hallo instruyendo expediente para la reconstitución de la escritura de capitulaciones otorgada ante mí el día 21 de septiembre de 1933 entre Ramón y Carmen Alvarez, con la hija María de los Angeles; Pedro Alvarez, Encarnación Martínez y el hijo Hermilio, todos de Santianes, en este concejo; se cita a cuantas personas se consideren interesadas para comparecer en mi Notaría dentro de treinta días a formular las alegaciones que estimen procedentes.

Grado, 12 de mayo de 1944.—El Notario, David G. Vidal.

SOCIEDAD GENERAL DE FERROCARRILES "VASCO-ASTURIANA"

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo actual, a las doce y media, en el domicilio social de la calle de Jovellanos, en Oviedo, para someter a examen y en su caso aprobación, la Memoria, Balance y cuentas del pasado ejercicio de 1943, cuyas cuentas con los justificantes estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, de diez a trece y de las dieciseis a las dieciocho, todos los días laborables anteriores al de la Junta, para que puedan examinarlos los señores accionistas.

Para ejercer el derecho de asistencia, es preciso ser accionista y depositar previamente en la Caja de la Sociedad un mínimo de diez acciones o el resguardo que acredite tenerlas depositadas en el Banco de España o Sucursales, o en alguno de los Bancos del "Comercio", "Bilbao", "Vizcaya", "Asturiano", "Herrero", "Español" de Crédito" o de "Gijón".

Este depósito de acciones, o de sus resguardos, deberá constituirse en la Caja social antes del día 30 del corriente.

Oviedo, 19 de mayo de 1944.—El Presidente del Consejo, José Tartiere, Conde de Santa Bárbara de Lugones.